

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de julio de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—10.136 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/723, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuya finalidad y características principales son las siguientes:

Ampliación de la subestación Los Ramos, sita en término de Málaga, en su parque intemperie a 220 KV., e instalación de compensador sincrónico de 45 KVAR.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blanco Ballesteros.—10.143 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.140. Nombre, «Fe». Mineral, caolín. Hectáreas, 10. Término municipal, Salvatierra de Miño.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece y treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 15 de julio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 27 de julio de 1972 sobre convenios entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Organismos Internacionales.*

Hmos. Sres.: Promulgado el Decreto 1281/1972, de 20 de abril por el que se estructura el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, y aprobadas las Ordenes ministeriales de 25 de mayo y 22 de julio de 1972, en las que se desarrolla el referido Decreto en sus Organos Centrales y Unidades Operacionales, es preciso adscribir a unidades definidas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, las actividades que se derivan del cumplimiento de Convenios Internacionales que eran realizados por los Organismos, hoy extinguidos e integrados en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por Decreto ley 17/1970.

Por otra parte, en la disposición final segunda del Decreto 1281/1972, se autoriza a este Ministerio a dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas al efecto.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En virtud del Convenio de Crédito entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para Investigación Agraria, de fecha 10 de septiembre de 1971, en los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario, se

aplicará lo que en dicho Convenio se indica y en especial el contenido de los anejos 2 y 5.

Segundo.—El Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, continuará encargado del desenvolvimiento del Convenio establecido entre el Gobierno Español y la OCDE para asistencia técnica, aprobado en 20 de mayo de 1963, en base al convenio de 29 de diciembre de 1960.

Tercero.—El Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, acreditado como Instituto del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, de conformidad con el artículo 3.1. c) del acuerdo de 21 mayo de 1962, que crea dicho Centro, queda adscrito al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, teniendo en cuenta las disposiciones del acuerdo de asociación entre el Gobierno de España y el Centro de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos de 10 de julio de 1969.

Cuarto.—El Presidente del I. N. I. A., tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

*ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.064, interpuesto por don Elias Granizo Iglesias.*

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de abril de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.064 interpuesto por don Elias Granizo Iglesias, sobre amonestación pública, multa de 5.000 pesetas e inhabilitación al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación de don Elias Granizo Iglesias, contra la Resolución del Consejo General del Colegio de Veterinarios de España, que le sancionó el 9 de enero de 1967; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.821, interpuesto por don Fernando-Leopoldo Benavent Trullenque.*

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 8 de junio de 1972 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.821, interpuesto por don Fernando-Leopoldo Benavent Trullenque, sobre ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Fernando-Leopoldo Benavent Trullenque, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1968, que desestimó su petición de ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos y la de 8 de septiembre de 1968 denegatoria de la reposición contra la anterior, al haber sido dictadas de conformidad con el ordenamiento jurídico; absolviendo como absolvemos a la Administración General del Estado, de la demanda contra ella formulada, sin imposición de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.